

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 174 -2016-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654-656, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por la señora EVA HUAVID VENTOCILLA, identificada con DNI N° 07993652, Directora Técnica de la Oficina Técnica de Administración, encargada mediante Resolución Jefatural N° 477-2015-INEI, y con facultad para suscribir el presente Convenio otorgada a través de la Resolución Jefatural N° 219-2016-INEI, a quien en adelante se le denominará **EL INEI**; y, de otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Secretaria General, señora URSULA DESILU LEON CHEMPEN, identificada con DNI N° 29423185, designada mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus principales funciones definir políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial.

EL INEI, conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es un Organismo Técnico Especializado, y de acuerdo a su Ley de Organización y Funciones, Decreto Legislativo N° 604, tiene autonomía técnica y de gestión, depende del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadística oficiales del país. Cuenta con amplia y reconocida experiencia nacional e internacional en la organización y ejecución de investigaciones estadísticas de gran envergadura y complejidad, de carácter social, económico, cultural, educativo, entre otros, como: los Censos Nacionales de Población y Vivienda, las Encuestas Nacionales de Hogares, las Encuestas a Instituciones Educativas de Nivel Inicial y Primaria, las Evaluaciones Censales de Estudiantes, las Evaluaciones de Docentes, entre otras.

EL MINISTERIO y **EL INEI**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatoria, definen los objetivos y mecanismos



Ministerio de Educación

para las evaluaciones de acceso a cargos de mayor responsabilidad, como los de Director y Subdirector de Instituciones Educativas (IIEE) y Especialistas en Educación de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y Direcciones Regionales de Educación (DRE).

Al respecto, el artículo 32 de la referida Ley, establece que **EL MINISTERIO**, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo.

Asimismo, el artículo 35 de la Ley, establece los cargos del Área de Gestión Institucional, entre los cuales se encuentran los de Director y Subdirector de IIEE y de Especialistas en Educación de UGEL y DRE, los mismos a los que se accede por concurso.

Mediante Resolución de Secretaría General N° 279-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de acceso a cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas y de Especialista en Educación de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica Regular 2016", en el marco de la Ley de Reforma Magisterial; la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de los referidos concursos; así como, sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de los mismos.

En ese contexto, mediante Oficio N° 083-2016-MINEDU/VMGP, de fecha 20 de junio de 2016, el Viceministro de Gestión Pedagógica de **EL MINISTERIO**, solicitó el apoyo de **EL INEI**, para realizar los concursos públicos en mención, al considerar que **EL INEI**, cuenta con amplia y reconocida experiencia nacional e internacional en la organización y ejecución de investigaciones estadísticas de gran envergadura y complejidad, de carácter social, económico, cultural, educativo, entre otros; además de ser la única entidad pública con cobertura nacional para ejecutar estos operativos, por lo que dicho apoyo se viene brindando anualmente desde el año 2007. En tal sentido, le propone la suscripción del presente Convenio.

Con Oficio N° 273-2016-INEI/DNCE, de fecha 21 de junio de 2016, **EL INEI** respondió afirmativamente a la solicitud de apoyo para la realización de los citados concursos públicos, y remitió la estructura de costos correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.



Ministerio de Educación

- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG denominada Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación, y sus modificatorias.
- Resolución de Secretaría General N° 279-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas y de Especialista en Educación de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica Regular 2016".



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es que **EL MINISTERIO** y **EL INEI** ejecuten los actos necesarios y suficientes para implementar la aplicación y captura de datos de los instrumentos de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas y de Especialista en Educación de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica Regular 2016, en adelante "Operativos".



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL INEI, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, pone a disposición de **EL MINISTERIO**, la experiencia gerencial de sus funcionarios y parte de su infraestructura para ejecutar los "Operativos", de acuerdo a los Términos de Referencia que como Anexo A forma parte integrante del presente Convenio. **EL MINISTERIO** coadyuva a través de este Convenio a la mayor experiencia de **EL INEI** para la aplicación de los instrumentos en campo.

EL MINISTERIO, se encargará de proveer oportunamente a **EL INEI** los originales de los instrumentos de evaluación y capacitación que serán utilizados en los Operativos, así como de realizar el acompañamiento y monitoreo de todas las actividades que esta conlleva.

EL MINISTERIO y **EL INEI** sujetarán sus actuaciones a los compromisos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo A), y Estructura de Costos (Anexo B), los mismos que forman parte integrante del presente documento. Asimismo, dichas actuaciones se ajustarán a lo previsto en los manuales y lineamientos que se aprueben en el marco del presente Convenio.

EL MINISTERIO y **EL INEI**, cumplirán sus compromisos de manera oportuna de tal manera que las actuaciones que corresponden a **LAS PARTES**, se realicen dentro de los plazos previstos, y conforme a la legislación vigente.



Ministerio de Educación

En caso de existir incongruencias o contradicciones entre los documentos antes señalados, se entiende que priman las disposiciones específicas sobre las generales, siempre que no sean contrarias al objeto del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Con motivo del presente Convenio sin fines de lucro, **EL MINISTERIO** transferirá a favor de **EL INEI** el monto de Veintiún millones quinientos tres mil cuatrocientos sesenta y cinco y 00/100 Soles (S/ 21 503 465,00); suma que cubre los costos y gastos administrativos efectivamente realizados por **EL INEI**, según el detalle de la Estructura de Costos (Anexo B), elaborada por **EL INEI**.

Como condición necesaria para la transferencia de la suma antes indicada, **EL INEI** deberá cumplir con entregar la documentación y/o información que **EL MINISTERIO** requiera a través de la Dirección General de Desarrollo Docente, y recibir la conformidad respectiva, tal como se establece en los Términos de Referencia que como Anexo A forma parte del presente Convenio.

Cualquier modificación, reajuste o actualización del monto a ser transferido por **EL MINISTERIO** a **EL INEI**, debe estar sustentado en la Estructura de Costos, y será efectuado previa suscripción de la correspondiente Adenda; excepto, cuando la cantidad de postulantes al concurso aumente o disminuya en relación a lo previsto en el Anexo A; en cuyo caso, previa opinión favorable de la Dirección de Evaluación Docente, el monto a transferir como último pago será reajustado atendiendo al costo variable por postulante, detallado en el Anexo B.

Asimismo, **EL MINISTERIO** y **EL INEI** declaran que el presente Convenio es uno de cooperación, y corresponde a las funciones que por Ley son propias de las entidades que lo suscriben, sin que ello implique beneficio económico, ni ánimo de lucro (ganancia o utilidad).

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes para la coordinación de las actividades de los Operativos a los siguientes funcionarios:

- a) Por **EL MINISTERIO** : El (la) Director (a) de la Dirección de Evaluación Docente.
- b) Por **EL INEI** : El (la) Sub Jefe de Estadística.

EL MINISTERIO y **EL INEI** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende hasta el cumplimiento de todas las actividades y compromisos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo A).

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación del plazo de vigencia al presente Convenio, se hará mediante Adenda, que formará parte del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL REQUERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL MINISTERIO y **EL INEI** deberán requerir mediante Carta Notarial el cumplimiento de los compromisos asumidos, cuando se haya acreditado la inobservancia de los plazos y/o condiciones establecidas, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que se subsane dicha circunstancia, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

Asimismo, de considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, con quince (15) día hábiles de anticipación, por las siguientes causales: (i) decisión unilateral, (ii) circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas, (iii) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, (iv) mutuo acuerdo.

La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de proporcionar la información por los gastos efectivamente realizados por las actividades ejecutadas y la devolución o entrega del presupuesto a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que legalmente correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, en un plazo de treinta (30) días útiles, contados a partir del inicio de la controversia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, que será resuelto por árbitro único y se sujetará a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

EL INEI está obligado a cautelar el correcto uso de la información proporcionada por **EL MINISTERIO**, de su titularidad, y velar por el resguardo de ésta, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia (Anexo A) que forman parte de este Convenio. Asimismo, está en la obligación de mantener y cautelar de manera ordenada



Ministerio de Educación

los documentos tributarios y otros que sustenten el gasto ejecutado en el marco del presente Convenio, a fin de ser presentados oportunamente ante eventuales auditorías u otros requerimientos.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben dando fe y conformidad en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los **30** días del mes de **Junio**..... del año dos mil dieciséis.



EL MINISTERIO

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación



EL INEI

